RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Expediente: **CONTR 2024 799144**

Denominación: **"*Servicio de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Autoprotección del Patronato de la Alhambra y Generalife*"**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 21 de marzo de 2025 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L, con N.I.F: B06290241, el contrato administrativo del servicio indicado

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, desde el 22 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2026.

Tercero.- El precio del contrato es de 147.368,82 euros (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA 30.947,45 euros (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO), siendo el total de 178.316,27 euros (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

Cuarto.- El Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 48 meses.

Quinto.- La insuficiencia de medios propios por parte del Patronato para la realización de las tareas objeto del contrato continúan en la actualidad, por lo que con fecha 19 de enero de 2026 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 12 meses adicionales (desde el desde el 22 de marzo de 2026 al 21 de marzo de 2027), por un importe 147.368,82 euros, al que le corresponde un IVA de 30.947,45 euros, para un total de 178.316,27 euros (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/02/2026 18:39:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw68QDp5raL9Ju4IoSoYNbpYQkz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, el Director es competente parar acordar la prórroga de este contrato.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes*".

Tercero.- La prórroga de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto Primero del Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA núm. 34 de 16 de febrero de 2024), está sometida a control financiero permanente.

Cuarto.- La garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones del contrato inicial, y de la modificación del contrato en su caso, responderá de la presente prórroga.

Quinto.- El documento contable ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegado del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 27 de febrero de 2026.

RESUELVE

Primero.- PRORROGAR por un periodo de 12 meses adicionales (desde el desde el 22 de marzo de 2026 al 21 de marzo de 2027), la prestación del contrato denominado: "*Servicio de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Autoprotección del Patronato de la Alhambra y Generalife*", a la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L., con N.I.F: B06290241, por un importe, IVA incluido, 178.316,27 euros (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

Segundo.- Disponer la notificación de esta Resolución de prórroga a la empresa adjudicataria con arreglo al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/02/2026 18:39:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw68QDp5raL9Ju4IoSoYNbpYQkz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	